

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Aplicaciones Electrónicas Quasar, Sociedad Anónima» incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de interés preferente por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, siéndole de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 5.º (apartados 1, 3A, y 3B), de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 13 de diciembre de 1985.

Tercero.—En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros, podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.—A partir de la fecha de adhesión de España a las Comunidades Europeas, será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

6145 *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 de declaración de interés preferente a la Empresa «Amp Española, Sociedad Anónima», de conformidad con el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de interés preferente el sector industrial de fabricación de electrónica e informática, y establece determinados beneficios a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4.º La Empresa «Amp Española, Sociedad Anónima» ha solicitado ser declarada de interés preferentes, y que le sean concedidos los beneficios que establece el citado Real Decreto en sus artículos 5.º, 6.º y 8.º.

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 25 de junio de 1985, y considerando que el mismo cumple los objetivos fijados en el apartado 2.º del artículo 4.º del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Amp Española, Sociedad Anónima» incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de interés preferente por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, siéndole de aplicación los beneficios establecidos en los artículos 5.º, 6.º y 8.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 25 de junio de 1985.

Tercero.—En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros, podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.—A partir de la fecha de adhesión de España a las Comunidades Europeas, será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

6146 *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 de declaración de interés preferente a la Empresa «Jesús María Aguirre, Sociedad Anónima», de conformidad con el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de interés preferente el sector industrial de fabricación de electrónica e informática, y establece determinados beneficios a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4.º

La Empresa «Jesús María Aguirre, Sociedad Anónima», ha solicitado ser declarada de interés preferente y que le sean concedidos los beneficios que establece el citado Real Decreto en su artículo 5.º (Apartados 1 y 3).

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 11 de diciembre de 1985, y considerando que el proyecto cumple los objetivos fijados en el apartado 2.º del artículo 4.º del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Jesús María Aguirre, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de interés preferente por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 5.º (Apartados 1 y 3), de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 11 de diciembre de 1985.

Tercero.—En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.—A partir de la fecha de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, será de aplicación lo que proceda en base a la Disposición Adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

6147 *ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se disponer el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 52.592, promovido por don José María Vilaclara Mir, contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.592, interpuesto por don José María Vilaclara Mir, contra Resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1982, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1985, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Vilaclara Mir, contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 4 de noviembre de 1982, por la que se desestimó el de alzada, promovido frente a la de la Dirección General de la Energía de 21 de julio de 1981, por la que se autorizó la instalación de la estación receptora denominada «Punto-Sur», sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6148 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Reglamentación Eléctrica).*

Vista la solicitud presentada por «Cualicontrol, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Juan Bautista de Toledo, número 31;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio de la Comunidad de Madrid;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, así como la Orden de 28 de junio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Cualicontrol, Sociedad Anónima», con el número 05-17, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actividad queda limitada a la aplicación de la Reglamentación Eléctrica.

Sus campos de actuación serán los siguientes:

- Línea aéreas eléctricas de alta tensión.
- Línea aéreas eléctricas de baja tensión.
- Redes subterráneas de transporte y distribución pública de alta tensión.
- Redes subterráneas de distribución pública de baja tensión.
- Centrales termoelectricas convencionales.
- Centrales hidroeléctricas.
- Subestaciones y centros de transformación de tensión nominal inferior a 30 KV.
- Subestaciones y centros de transformación de tensión nominal igual o superior a 30 KV.
- Instalaciones eléctricas en locales públicos y privados.
- Instalaciones eléctricas antideflagrantes.
- Instalaciones eléctricas de navios.
- Instalaciones eléctricas mineras (de interior).
- Instalaciones eléctricas especiales no incluidas en los apartados anteriores.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento del correspondiente órgano territorial competente, solicitando al mismo tiempo que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas, y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada uno de los órganos territoriales competentes de las Comunidades Autónomas en que actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todos los órganos territoriales competentes de las Comunidades Autónomas de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurrida durante ese periodo.

Sexta.—La Empresa solicitante queda obligada al cumplimiento de la legislación sobre Entidades Colaboradoras que se establezca en el futuro.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de noviembre de 1985.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

6149 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan las mesas para el diagnóstico radiológico marca «General Electric», modelo «Telegem II», fabricada por «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Hierro, número 1 de Torrejón de Ardoz (Madrid), para la homologación de su mesa para el diagnóstico radiológico marca «General Electric», modelo «Telegem II», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de Madrid, y la auditoria de la idoneidad del sistema de control de calidad integrado usado en el proceso de fabricación realizada por la entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, y 1249/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar la mesa para el diagnóstico radiológico marca «General Electric», modelo «Telegem II», solicitada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», y fabricada en su instalación industrial ubicada en la calle Hierro, número 1 de Torrejón de Ardoz (Madrid), con el número de homologación ME-102.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.º del Real Decreto 1249/1985, de 19 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

6150 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan las mesas para el diagnóstico radiológico marca «General Electric», tipo «Genematic», modelos «Genematic II» y «Genematic III», fabricados por «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Hierro, número 1 de Torrejón de Ardoz (Madrid), para la homologación de su mesa para el diagnóstico radiológico marca «General Electric», tipo «Genematic», modelos «Genematic II» y «Genematic III», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima» de Madrid, y la auditoria de la idoneidad del sistema de control de calidad integrado usado en el proceso de fabricación realizada por la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/81, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/85, de 20 de febrero, y 1249/85, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar la mesa para el diagnóstico radiológico marca «General Electric», tipo «Genematic», modelos «Genematic II» y «Genematic III», solicitada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», y fabricada en su instalación industrial ubicada en la calle Hierro, número 1 de Torrejón de Ardoz (Madrid), con el número de homologación ME-101.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para este tipo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/85, de 20 de febrero, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.º del Real Decreto 1249/95, de 19 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

6151 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan los generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «General Electric», tipo MSX, modelos MSX-C, MSX-80, MSX-100 y MSX-125.*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Hierro, número 1, de Torrejón de Ardoz (Madrid), para la homologación de su generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «General Electric», tipo MSX, modelos MSX-C, MSX-80, MSX-100, MSX-125, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de Madrid, y la auditoria de la idoneidad del sistema de control de calidad integrado usado en el proceso de fabricación realizada por la entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, y 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «General Electric», tipo MSX, modelos MSX-C, MSX-80, MSX-100 y MSX-125, solicitada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», y fabricada en su instalación industrial ubicada en la calle Hierro, número 1, de Torrejón de Ardoz (Madrid), con el número de homologación: GE-101.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.